

ORDENANZA Nº 2470/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- REVOCASE la autorización directa otorgada al DEM para que realice la contratación directa con la firma MUNDO ESTRUCTURAS SRL, para la ejecución de las obras publicas y adquisición de la maquinaria que se describe y detalla en el Anexo que forma parte integrante de la ordenanza municipal Nº 2435/12.-

ARTICULO 2º.- SUSTITUYASE el articulo 2º inc. a) de la Ordenanza Municipal Nº 2435/12 el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 2º.- Inciso a.- Para la hipótesis de que se culminen exitosamente las gestiones a las que alude el artículo anterior, operándose la efectiva acreditación y/o percepción de fondos a través de su depósito bancario a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte en la cuenta bancaria abierta a tal efecto o por la vía que el Gobierno Nacional estime que resulte correspondiente; en forma total de los trece proyectos o de alguno de ellos, y en este último caso por el monto total que demande la ejecución proyectada del mismo y que cubra el ajuste por el índice de inflación durante su ejecución, los contratos de obra pública o de adquisición de la maquinaria que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de esta Ordenanza, deberá realizarse mediante el procedimiento de selección, mediante concurso de precios o en su caso, licitación pública; debiendo reunir la empresa que resulte seleccionada, las condiciones que Infra se detallan, sin perjuicio de las específicas que contengan los correspondientes pliegos de concurso de precios o de licitación, a saber:*

1.-Poseer las condiciones como contratista del Estado conforme la legislación municipal, provincial y nacional de aplicación supletoria que regula esta materia, y en su caso las constancias de inscripción en los registros del Estado nacional y/o Provinciales si los tuviere.-

2.- Afectar la garantía de ley y bienes suficientes, acreditando también el correspondiente seguro de caución y seguro de responsabilidad civil y de ART que en cada obra sea necesario, para cubrir los eventuales daños y perjuicios que se devenguen para el supuesto de incumplimiento contractual y/o extracontractual en la ejecución de las obras y provisión de maquinarias que a tal fin se le encargue su realización y/o entrega.- La garantía afectada por la empresa no podrá ser objeto de ningún acto jurídico que disminuya su valor, si ello aconteciera, o que de cualquier forma se viera afectada la solvencia de dicha garantía, la empresa deberá comunicar dicha circunstancia a la Municipalidad dentro de las 48hs. de producida la novedad y consecuentemente deberá ser reemplazada por la empresa por otra de igual valor a satisfacción de la Municipalidad.-

3.- Demostrar antecedentes en la realización de obras de similares características y condiciones a las contenidas en los anteproyectos aludidos en el artículo N° 1 de la presente Ordenanza.-

4.- Acreditar la subsistencia de la persona jurídica por ante la Autoridad de aplicación de la Ley de Sociedades Comerciales del domicilio de su constitución social, inscripciones impositivas vigentes y las correspondientes a la legislación laboral y previsional de los empleados y personal afectado a las obras encomendadas.-“

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 02 días del mes de noviembre de 2012.-

FIRMADO: FERNANDO SAGARDOY

GABRIEL BUFFONI

SEC. C.D.

PTE. C.D.

DECRETO N° 206/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2470/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2012.-

Capilla del Monte, 6 de noviembre de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL